Banco Central de Reserva de El Salvador

ISSN 1810 - 9721

BOLETÍN ECONÓMICO 2016

No. 234,
Mayo-Junio, Año XXIX

1. "Reaseguro: Un Seguro para el Seguro"

RESUMEN EJECUTIVO

1. "Reaseguro: Un Seguro para el Seguro"

El objetivo del documento es, destacar la regulación existente sobre el reaseguro a nivel nacional e internacional , iniciando el desarrollo del mismo con un apartado del reaseguro, que describe de manera general el concepto de reaseguro, posteriormente se incorporan temas como el objetivo, funciones y beneficios del reaseguro, los actores que intervienen en esta actividad, la clasificación de los contratos de reaseguro, así como un breve detalle de los estándares internacionales en materia de reaseguro emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros y el marco legal que regula la actividad reaseguradora en El Salvador.

Posteriormente, se presentan las experiencias de República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Argentina y Perú, relacionadas a las regulaciones sobre los requisitos para la autorización de constitución y operación de sociedades reaseguradoras, sobre los límites de retención o plenos de retención que deben establecer estas sociedades, así como un breve análisis sobre los mercados de reaseguro de República Dominicana, Nicaragua, México, Argentina y del país.

Boletín Económico

Comité de Selección y Edición
Ing. Carlos Alberto Sanabria
Lic. Edgar Rolando Cartagena
Lic. Otto Boris Rodríguez
Lic. Ricardo Arturo Villeda

Coordinador
Lic. Juan José Martínez

Nota Explicativa
Los conceptos vertidos en los artículos que aparecen en este Boletín son de exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben y no reflejan necesariamente el punto de vista de esta institución.
El contenido de este Boletín puede citarse o reproducirse sin autorización, siempre y cuando se identifique la fuente.

Distribución Gratuita
Cualquier comunicación relacionada con este Boletín o cambio de dirección, dirigirla a Boletín Económico
Departamento de Comunicaciones.
Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15a. y 17a. Avenida Norte, C.A.
Teléfono 2281-8000
Correo-e: info@bcr.gob.sv
Consulte nuestra página en internet:
http://www.bcr.gob.sv

Reaseguro: Un Seguro para el Seguro

Juan H. Molina[1]

Introducción

El reaseguro desempeña un rol muy importante en la industria aseguradora, por medio de ésta el sector asegurador obtiene solidez y genera tranquilidad a las aseguradoras ya que cuentan con garantías que respalden sus obligaciones. El reaseguro es un instrumento que cumple diversas funciones como: proteger los estados financieros de las aseguradoras, proporciona flexibilidad y protección para las aseguradoras en cuanto al tamaño, tipo y acumulaciones de riesgos.

El objetivo de este documento es, destacar la regulación existente sobre el reaseguro a nivel nacional e internacional, iniciando el desarrollo del mismo con un apartado del reaseguro, que describe de manera general el concepto de reaseguro, posteriormente se incorporan temas como el objetivo, funciones y beneficios del reaseguro , los actores que intervienen en esta actividad, la clasificación de los contratos de reaseguro, así como un breve detalle de los estándares internacionales en materia de reaseguro emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) y el marco legal que regula la actividad reaseguradora en El Salvador.

Posteriormente, se presentan las experiencias de República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Argentina y Perú, relacionadas a las regulaciones sobre los requisitos para la autorización de constitución y operación de sociedades reaseguradoras, sobre los límites de retención o plenos de retención que deben establecer estas sociedades, así como un breve análisis sobre los mercados de reaseguro de República Dominicana, Nicaragua, México, Argentina y del país.

I. Breve reseña histórica del Reaseguro

Una de las primeras referencias del concepto de reaseguro data de 1370 en Génova y se refería a un cargamento que se debía transportar por mar desde España a Holanda y estaba asegurado. Pero por el peligro de la travesía el asegurador transfirió la mayor parte del riesgo a un segundo asegurador, esto dio lugar a un auténtico reaseguro entre asegurador y reasegurador, sin que el propietario tuviese relación contractual con el segundo.

Otra referencia de reaseguro data de 1595 en Ámsterdam donde el asegurador adquiría las responsabilidades asumidas por otra persona que, o deseaba retirarse del negocio, o fallecía, o se declaraba en quiebra. Pero esta referencia se aleja del significado actual del reaseguro, ya que se trata de una trasferencia del 100% de las obligaciones del primer asegurador y, además, existe una relación directa o un compromiso entre el segundo asegurador y el asegurado[2].

Hasta finales del siglo XIX, las compañías de seguros practicaban tanto la suscripción directa como la de reaseguro, pero producto de la creciente demanda de cobertura, así como la fuerte competencia entre entidades, condujeron a la creación de compañías de reaseguro profesionales, especializadas en ese tipo de negocios. Ya constituidas, las reaseguradoras comprendieron que, al igual que las compañías de seguros necesitaban repartir sus negocios sobre una base amplia con el fin de garantizarse cierto equilibrio en sus carteras. Por esta razón, procuraron extender sus negocios a todos los ramos existentes y a todos los países del mundo[3].

A. Concepto de Reaseguro

De manera simple el reaseguro es: "Un seguro para el seguro". En términos jurídicos el reaseguro es un contrato mercantil en virtud del cual una sociedad de reaseguro acepta a su cargo total o parcialmente un riesgo

1/ Pasante del Departamento de Normas del Sistema Financiero

2/ Introducción al Reaseguro, Instituto de Ciencias del Seguro.

3/ Creación de un Factor de Rentabilidad para el Reaseguro de Incendio de Casa-Habitación en México.

ya cubierto por una institución de seguros o el remanente que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

B. Objetivo

El objetivo del reaseguro es reducir la volatilidad, y por tanto la incertidumbre del riesgo de precios de aseguradora que cede los riesgos, a través de pools. Esto se hace para aumentar la probabilidad de supervivencia de la aseguradora cedente en un momento dado. Al comprar reaseguros, los cedentes tratan de estabilizar sus rendimientos financieros y mejorar su seguridad compartiendo portafolios de riesgos.

El objetivo del reaseguro se asocia con las siguientes funciones:

- **Capacidad:** Los reaseguros proporciona flexibilidad para las aseguradoras en cuanto tamaño, tipo de riesgo y volumen del negocio que puedan suscribir. Permitiendo que el asegurador entre en nuevos negocios, amplié o se retire de una clase o línea de negocios y/o de un área geográfica en un periodo de tiempo corto.
- **Estabilidad:** Los programas de reaseguros ayudan a las aseguradoras a limitar las grandes fluctuaciones en los resultados de suscripción. Esto permite a los aseguradores reducir la cantidad de fondos propios en riesgo, y por lo tanto, mejorar el margen de solvencia del asegurador.
- **Protección contra grandes catástrofes:** El reaseguro proporciona protección contra las grandes acumulaciones potenciales de siniestros individuales que pueden derivar de eventos catastróficos.
- **Financiación:** El reaseguro ayuda a financiar las operaciones de seguro como alternativa para incrementar la capitalización de la aseguradora.
- **Pericia:** Los reaseguradores pueden suministrar a los aseguradores asistencia en aspectos técnicos, de suscripción y en la atención de reclamos por siniestros, en áreas especializadas en las que las aseguradoras pueden tener poca o nula experiencia.

II. Actividad Reaseguradora

La actividad reaseguradora consiste en aceptar, a cambio de una prima, la transferencia de riesgos asegurables a los que estén expuestas terceras personas, con el fin de dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia. La entidad aseguradora que acepte esta transferencia se obliga contractualmente, a indemnizar al beneficiario de la cobertura por las pérdidas económicas sufridas o a compensar un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

La actividad reaseguradora solo puede desarrollarse por personas o entidades que cuenten con la autorización administrativa emitida por la institución que regula o supervisa el sistema financiero o el mercado de asegurador.

A. Funciones y Beneficios del Reaseguro

Una de las funciones del reaseguro es la de proteger los estados financieros de las aseguradoras, pues en virtud de la transferencias de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio sólo los riesgos que guarden relación su solidez patrimonial.

El reaseguro es un sistema por medio del cual las aseguradoras pueden lograr la uniformidad cuantitativa y cualitativa de sus carteras. Logran la uniformidad cuantitativa, al ceder los riesgos más altos de sus carteras y reteniendo los riesgos de magnitud similar. Por lo tanto el reaseguro permite o facilita a las aseguradoras emitir pólizas que podrían superar el patrimonio de la aseguradora. Asimismo, el reaseguro es un instrumento con el cual el asegurador puede lograr la uniformidad cualitativa. Si una aseguradora tuviera una cartera acordada en uno o algunos ramos y estuviera expuesta a expedir una póliza de un ramo distinto, podría hacerlo sin comprometer su patrimonio, cediendo el riesgo al reasegurador.

4/ Aspectos Teóricos "El reaseguro en Colombia".

Otra de las funciones del reaseguro es la generación de capacidad de suscripción para la cedente, efecto típico de los contratos proporcionales. Esta capacidad genera para el asegurador agilidad en su negocio, pues en virtud a los contratos de reaseguro proporcionales, todas las pólizas suscritas por el asegurador deben cederse al reasegurador, quien estará obligado a aceptarlas.

También se puede decir que el reaseguro es una fuente de financiación para la aseguradora pues, al ocurrir un siniestro, el asegurador puede solicitar al reasegurador un anticipo o el pago, incluso antes que termine de ajustar la pérdida. Asimismo, el reaseguro permite al asegurador satisfacer los requisitos de solvencia patrimonial sin tener que aumentar su capital pagado, a pesar de que su producción se incremente.

Finalmente, el reaseguro también es de utilidad para el asegurado, pues en virtud de él se reduce o elimina el riesgo de insolvencia del asegurador, que contará con una fuente específica de fondos para cubrir los siniestros que afecten las pólizas directas.

B. Actores que Intervienen en la Actividad Reaseguradora

1. Los Asegurados

Las personas y bienes están expuestas al riesgo en todo momento, y por ello existen personas interesadas en contratar un seguro. La persona que contrata el seguro es el tomador de seguro y la persona a quien protege el seguro es el asegurado. El asegurado es la persona física o jurídica que recibe el servicio de protección contra el riesgo expuesto en su persona, sus bienes o en su patrimonio.

2. Los Aseguradores Directos

Los aseguradores directos son los compradores de reaseguro y su volumen de compra depende en parte de la estructura del mercado de seguros de cada país.

El tamaño de cualquier siniestro o acumulación de siniestros derivados de un solo acontecimiento que una compañía de seguros puede retener por su cuenta, suele aumentar en forma directamente proporcional: al volumen y distribución de las pólizas suscritas y a la cifra de sus reservas comparado con la de las primas suscritas. Por lo tanto cuanto más repartido este el negocio de seguros en un país entre muchas compañías pequeñas y nuevas, mayor suele ser la demanda total de reaseguros en el mercado.

3. Las Reaseguradoras

Las reaseguradoras son las instituciones autorizadas para asegurar el riesgo que asumen las aseguradoras. Por medio del contrato de reaseguro el asegurador transfiere una parte o todo el riesgo que asume. Las reaseguradoras dan solidez al funcionamiento del sector asegurador, generan tranquilidad a las aseguradoras, ya que cuentan con una garantía adicional a sus obligaciones. Al ceder parte del riesgo, las aseguradoras minimizan las posibles pérdidas que podrían hacer que la compañía quiebre.

4. Los Retrocesionarios

La retrocesión es el reaseguro cedido por un reasegurador a otra entidad aseguradora o reaseguradora para liberar una parte de los riesgos asumidos, equilibrando así sus resultados y homogenizando sus responsabilidades. Es decir un reaseguro para el reasegurador.

La retrocesión se produce cuando un asegurador adquiere riesgos muy grandes que exceden su capacidad y al cederlo al reaseguro también pasa la retención que algún reasegurador desea mantener por cuenta propia. De esta manera se produce una dispersión de riesgo a través del reaseguro y de sus retrocesionarios.

La dispersión de los riesgos vía reaseguro y retrocesión es también un servicio que realizan los reaseguradores a sus aseguradores cedentes, ya que los libera de tener que dirigirse a los reaseguradores de distintos países.

5. Los Corredores de Reaseguro o Intermediarios

Una compañía de seguros puede contratar su reaseguro directamente con los reaseguradores, pero para determinadas formas de reaseguro o en ciertas situaciones se utiliza a los mediadores para gestionar el reaseguro.

Los corredores de reaseguro son las personas físicas o morales, autorizadas por el ente supervisor, para que en representación de un asegurador o reasegurador autorizado, intervenga en la contratación de reaseguro de todas clases mediando por una comisión pactada como remuneración.

III. Contratos de Reaseguro

Las relaciones entre las compañías de seguro directo y los reaseguradores se formalizan por escrito mediante un contrato de reaseguro.

El contrato de reaseguro es el medio por cual el cedente o asegurador directo, transfiere al reasegurador o cesionario, todos o algunos de los riesgos productos de su operación como asegurador. Sin embargo, la protección contratada por el asegurador directo tiene un costo que se denomina prima o tasa.

En la mayoría de países latinoamericanos los contratos de reaseguros como sus renovaciones, modificaciones o cancelaciones son enviadas al ente supervisor para mantener un registro actualizado de dichos contratos. Además cuando los contratos se encuentran redactados en idiomas extranjeros, son traducidos al castellano.

A. Clasificación de los Contratos de Reaseguros

Las formas de establecer la relación entre el reasegurador y el reasegurado pueden ser muy variadas y diferentes. De acuerdo a su forma operativa se puede dividir al reaseguro en dos ramos: facultativos y obligatorios (automáticos). Desde el punto de vista técnico, se puede dividir al reaseguro en dos grandes grupos: el reaseguro proporcional y el no proporcional.

- **Reaseguro Obligatorio:** Es aquel en que la sociedad cedente se compromete a ceder, y el reasegurador se compromete a aceptar determinados riesgos, siempre que se cumplan las condiciones preestablecidas en un contrato suscrito entre ambas partes denominado contrato de reaseguro.
- **Reaseguro Automático:** Este se produce cuando se pactan previamente las condiciones del reaseguro para determinado tipo de riesgo, el asegurador se compromete a cederlas y el reasegurador está obligado a aceptarlas.

De acuerdo a las Normas Relativas a las Operaciones de Reaseguros y Retrocesiones de Ecuador, los contratos de reaseguro automáticos proporcionales y no proporcionales deben contemplar las siguientes condiciones generales y condiciones particulares:

Clasificación de los Contratos de Reaseguros

Reaseguro Obligatorio		Reaseguro Facultativos	
Reaseguro Proporcional	**Reaseguro No Proporcional**	**Reaseguro Facultativo Proporcional**	**Reaseguro Facultativo No Proporcional**
Reaseguro Cuota Parte	Exceso de Pérdida por Riesgo		
Reaseguro Excedente	Exceso de Pérdida por Evento		
Otras Modalidades	Stop Loss		

Contratos de Reaseguro Automáticos Proporcionales

Condiciones Generales	Condiciones Especiales
• Cobertura de reaseguro • Primas y contribuciones • Siniestros • Procedimientos contables • Otras obligaciones • Duración y modificación • Derecho aplicable y resolución de diferencias	• Cobertura de reaseguro • Primas y contribuciones • Siniestros • Procedimiento contables • Otras obligaciones • Duración, modificación y terminación del contrato • Derecho aplicable y resolución de diferencias • Intermediario de reaseguros

Contratos de Reaseguro Automáticos No Proporcionales

Condiciones Generales	Condiciones Especiales
• Alcance • Responsabilidad • Reinstalación • Pérdida neta final • Líneas netas retenidas • Primas • Aviso de reclamos • Errores y omisiones • Inspección de registros • Impuesto y otros cargos • Correspondencia • Periodo de cobertura • Arbitraje • Intermediario	• Cedente • Vigencia • Clase • Alcance territorial • Tipo • Límites • Límite anual agregado • Capas adicionales

- **Reaseguro Facultativo:** Es aquel en que la sociedad cedente no se compromete a ceder ni la sociedad reaseguradora se compromete a aceptar determinada clase de riesgos, sino que estos se informan individualmente estableciéndose para cada caso concreto las condiciones que han de regular la cesión y la aceptación.

Las aseguradoras o reaseguradoras deben mantener documentado los contratos de reaseguro facultativo que estarán sujetos a la supervisión del ente supervisor y en caso de irregularidades dictará las medidas necesarias.

- **Reaseguro Proporcional:** Es aquel en el que la reaseguradora participa en una proporción directa entre primas y riesgos cedidos, cuya características primordial es que la reaseguradora participa, tanto en las primas como en los siniestros en la misma proporción que participa las sumas aseguradas.
- **Reaseguro no Proporcional:** En este el reasegurador se compromete con la cedente

a pagar los siniestros por encima de la prioridad, hasta el límite máximo de cobertura.

- **Reaseguro Cuota Parte:** Es un tipo de contrato en que el cedente se compromete a retener y a ceder proporciones fijas de todos los negocios suscritos hasta determinado límite.
- **Reaseguro de Excedente:** Este es un contrato automático proporcional de porcentajes variables de cesión y de retención.
- **Reaseguro Exceso de Pérdida por Riesgo:** El contrato de reaseguro por exceso de perdida por riesgo consiste en una cobertura que ampara hasta cierto límite los siniestros individuales a cargo del asegurador directo, cuando superan la prioridad elegida, sin requerirse ninguna condición en cuanto a ser necesaria que el siniestro afecte a más de un riesgo físico para que opere la cobertura reaseguradora. Es decir que si en un mismo acontecimiento afectara varias pólizas, cada daño se considera un siniestro independiente y se le aplicada la prioridad a cargo del asegurador directo.
- **Reaseguro Exceso de Pérdida por Evento:** El contrato de reaseguro por exceso de pérdida por evento la prioridad no está fijada por riesgo sino por evento. La prioridad en este contrato se calcula por acontecimiento.
- **Reaseguro Stop Loss:** Es un contrato que protege a la cedente contra una desviación en siniestralidad al cabo de un año; es decir, en caso de que el monto acumulado de los siniestros en un año pase cierta prioridad la reaseguradora es responsable por el monto excedente de la prioridad hasta un cierto límite.

B. Otros tipos de Contratos de Reaseguro

- **Reaseguro Financiero:** Es aquel en virtud del cual una sociedad de seguros realiza una transferencia de riesgos de seguros, pactando como parte de la operación la posibilidad de recibir financiamiento del reasegurador.
- **Reaseguro Cedido:** Consiste en la parte de la suma aseguradora de uno o más riesgos que la cedente transfiere al reasegurador.

IV. Principios Básicos de Seguros aplicables al Reaseguro

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) emitió unos principios que proporcionan un marco globalmente aceptado para la supervisión del sector de seguros, estos fueron publicados en el documento "Principios Básicos de Seguros, Estándares, Guía y Metodología de Evaluación".

En el documento se establecen los Principios Básico de Seguros (PBS) que componen el nivel más alto en la jerarquía y determinan los elementos esenciales que deben estar presentes en el régimen de supervisión, para promover un sector de seguros financieramente sano; así como para proporcionar un nivel adecuado de protección al asegurado. El siguiente nivel en la jerarquía es ocupado por los estándares que establecen los requisitos dominantes al más alto nivel, mismos que son fundamentales para la puesta en práctica de los PBS, y se deben encontrar presentes para que una autoridad de supervisión demuestre su observancia respecto del PBS en particular. Finalmente, el material de la nota de guía conforma el nivel más bajo de la jerarquía y apoya típicamente las declaraciones y/o estándares de los PBS.[5]

De los 26 PBS emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros uno de ellos es de aplicación especialmente para el Reaseguro. El PBS 13 titulado: "Reaseguro y otras forma transferencia de riesgos" dicta que el supervisor establecerá y hará cumplir las normas para el uso del reaseguro y otras formas de transferencia del riesgo, garantizando que los aseguradores controlen adecuadamente e informen de manera transparente sus programas de riesgos. Asimismo, tomara en cuenta la naturaleza del negocio de reaseguros cuando supervisa

5/ Principios Básicos de Seguros, Estándares, Guía y Metodología de Evaluación.

reaseguradoras con sede en su jurisdicción.

La supervisión de las reaseguradoras implica una supervisión similar a la de las aseguradoras primarias. Por lo tanto todos los PBS, estándares y guías aplican a la supervisión directa de las reaseguradoras.

V. Marco Legal y Normativo Aplicable al Sector de Reaseguro en El Salvador

Las principales disposiciones legales aplicables al sector se encuentran en:

a. Código de Comercio;
b. Ley de Sociedades de Seguros;
c. Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguro;
d. Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y
e. Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

a) Código de Comercio

En el Titulo X, Capitulo IV Reaseguro, establece que se aplicarán las normas generales para el contrato de seguro, las referentes al seguro contra daños y las del seguro contra la responsabilidad al reaseguro.

Las disposiciones generales que debe incluir el contrato de seguro y reaseguro son las siguientes:

1. Definición y celebración del contrato
2. Póliza
3. Riesgo
4. Prima
5. Indemnización
6. Información
7. Obligaciones relativas al riesgo
8. Prescripción

b) Ley de Sociedades de Seguros

La Ley de Sociedades de Seguros tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las sociedades de seguros y participación de los intermediarios de seguros, con el fin de velar por los derechos del público y facilitar el desarrollo de la actividad aseguradora. Asimismo establece que la actividad de asegurar riesgo a base de primas solo podrá ejercer en El Salvador por sociedades de seguros constituidas de acuerdo a esta Ley y lo no previsto en la ley estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

En el artículo 2 de esta Ley, se establece que por sociedades de seguros se entenderá que se trata de sociedades que operan en seguros, reaseguros, fianzas y reafianzamientos.

En la Ley se establecen disposiciones relacionadas a la constitución, organización y administración; objeto social, operaciones prohibiciones y requisitos de solvencia; regularización, intervención y liquidación, disposiciones generales, conciliaciones y; las disposiciones especiales y transitorias.

c) Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguro

El reglamento tiene por objeto desarrollar aquellas disposiciones de la Ley de Sociedades de Seguros que corresponde reglamentar al Presidente de la República, para la correcta aplicación de la Ley. Se entiende por sociedades de seguros a todas aquellas sociedades que operan en seguros, reaseguros, fianza y reafianzamiento.

En el reglamento se establece las disposiciones relacionadas a las operaciones entre partes vinculadas; solvencia; reservas técnicas; clasificación y valoración de activo y; la autorización de intermediarios de seguros.

d) Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero

El objeto de esta Ley es preservar la estabilidad del sistema financiero, y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, así como velar por la seguridad y solidez de los integrantes del sistema financiero de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, otras leyes aplicables, los reglamentos y las normas técnicas que se dicten.

e) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

El objeto de esta Ley es prevenir, detectar, sancionar y

erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. Además, en esta Ley se consideran sujetos obligados toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Asimismo, se establece las disposiciones relacionadas a los delitos; obligaciones de las instituciones sometidas al control de esta Ley; la colaboración interinstitucional, excepciones al secreto bancario y medidas cautelares; disposiciones generales; y transitorias.

VI. Experiencia Internacional

Con el objetivo de conocer el tratamiento de la actividad reaseguradora a nivel internacional y considerar los aspectos en tomar en cuenta en el marco regulatorio de El Salvador, se llevó a cabo una investigación la experiencia en República Dominica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, Ecuador y Argentina. Se investigaron los requisitos para solicitar la autorización para la constitución y realizar operaciones que deben cumplir las reaseguradoras nacionales y extranjeras, los plenos de retención que deben establecer las reaseguradoras, y las facultades y obligaciones de los corredores de reaseguro.

A. Requisitos para solicitar la autorización para la constitución de reaseguradoras

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que desean realizar la actividad de reasegurar deben cumplir con los requisitos que establezcan la entidad reguladora o supervisora correspondiente al país donde se establezcan.

1. Guatemala

La solicitud para obtener la autorización para la constitución de reaseguradoras nacionales y extranjeras se debe presentar a la Superintendencia de Bancos, en idioma español, conteniendo como mínimo lo siguiente:

Reaseguradora Nacional	Reaseguradora Extranjera
Datos de identificación personas de los organizadores y/o socios fundadores. Para el caso de personas jurídicas deberá indicar, los datos de identificación personal del representante legal.	Datos de identificación personal del representante legal designado por la aseguradora o la reaseguradora matriz.
Lugar para recibir notificaciones	Lugar para recibir notificaciones en Guatemala
Denominación social y nombre comercial de la reaseguradora en formación	Denominación social y nombre comercial, sin abreviaturas, de la reaseguradora matriz que solicita el establecimiento de una sucursal en la República.
Exposición de motivos y fundamentos de derecho en que se basa la solicitud	Lugar donde funcionará la sucursal y dirección del representante legal
Petición en términos precisos	Exposición de motivos y fundamentos de derecho en que se basa la solicitud
Lugar y fecha de la solicitud	Petición en términos precisos
Firmas de los solicitantes, legisladas por notario	Lugar y fecha de la solicitud
Listado de los documentos adjuntos a la solicitud establecidos en el reglamento	Firmas del representante legal, legisladas por notario
	Listado de los documentos adjuntos a la solicitud establecidos en el reglamento

2. República Dominicana

Para solicitar la autorización para actuar como reasegurador nacional o extranjero en la República Dominicana, la reaseguradora solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

Reasegurador Nacional	Reasegurador Extranjero
Organizarse como compañía por acciones o sociedad anónima de acuerdo a las leyes de la República Dominicana y estar inscritas en los registros correspondientes.	Organizarse como compañía por acciones o sociedad anónima de acuerdo a las leyes de la República Dominicana y estar inscritas en los registros correspondientes. Tener oficinas abiertas en la República Dominicana.
Tener como objeto social exclusivo, la realización de operaciones de seguros, reaseguros o ambas y otras operaciones asociadas con estas actividades.	Tener como objeto social exclusivo, la realización de operaciones de seguros, reaseguros o ambas y otras operaciones asociadas con estas actividades.
Que el capital autorizado haya sido suscrito y pagar en efectivo acciones por un valor no menor de RD$ 8,500, 000.00 o US$ 500, 000.00.	Que el capital autorizado haya sido suscrito y pagar en efectivo acciones por un valor no menor de RD$ 8,500, 000.00 o US$ 500, 000.00.
Que el nombre que adopte no sea igual o parecido al de otra compañía o sociedad preexistente en el país.	Que el nombre que adopte no sea igual o parecido al de otra compañía o sociedad preexistente en el país.
Que por lo menos el 51% del capital debe pertenecer de personas dominicanas y cuando sean personas naturales el 51% del capital debe pertenecer a personas físicas dominicanas.	Que por lo menos el 51% del capital debe pertenecer de personas extranjeras y cuando sean personas naturales el 51% del capital debe pertenecer a personas físicas extranjeras.
Que la mayoría de sus directores y funcionarios residan en el territorio nacional.	N/A
Que el total de los propietarios de sus acciones y sus directores tengan la suficiente solvencia económica y moral, comprobable por la Superintendencia.	Que el total de los propietarios de sus acciones y sus directores tengan la suficiente solvencia económica y moral, comprobable por la Superintendencia.
Presentar su plan de negocios proyectado a 1, 5 y 10 años.	Presentar su plan de negocios proyectado a 1, 5 y 10 años.
	Estar organizado operando por más de 5 años, conforme a las leyes de su país de origen.
	El capital mínimo requerido por está debe estar radicado y mantenido en la República Dominicana.
	Certificación del organismo estatal o gubernamental que tenga a su cargo la supervisión las operaciones efectuadas por las reaseguradora en su país de origen y que acredite que la reaseguradora está organizada y funciona de acuerdo con las leyes.

B. Requisitos para solicitar la autorización para realizar operaciones de reaseguro

1. República Dominicana

Las compañías o sociedades que realizan operaciones de reaseguros deben formular una solicitud escrita de autorización a la Superintendencia y acompañarla con los siguientes documentos.

Reasegurador Nacional	Reasegurador Extranjero
Un ejemplar certificado de sus estatutos sociales.	Copia autenticada de sus estatutos, o documentos constitutivos vigentes, traducidos al español y tramitados debidamente para su plena validez.
Una certificación del capital pagado, especificando el nombre, nacionalidad y la dirección de cada accionista, Cédula de Identidad y Electoral, registro nacional de contribuyente y/o pasaporte, así como el número y el valor de las acciones suscritas.	Certificación relativa al domicilio de la compañía o sociedad, al de su oficina principal y al domicilio en la República Dominicana, el cual deber ser fijado previamente.
Una constancia del depósito del capital en efectivo, expedida por las instituciones bancarias depositarias.	Balance general y estados de ganancias y pérdidas relativos a sus operaciones durante los últimos 5 años, aprobados de acuerdo a las leyes de su país de origen.
Una certificación relativa al nombre, profesión, domicilio y nacionalidad de los directores y funcionarios de la compañía o sociedad.	Certificado de los nombres, domicilio y nacionalidad de sus directores.
El modelo de las pólizas, de las solicitudes de seguros, tarifas de primas, programas de reaseguros y demás formularios que se propongan usar para los fines de sus negocios.	Certificación del organismo estatal o gubernamental que tenga a su cargo la supervisión las operaciones efectuadas por la reaseguradora en su país de origen, que acredite que la entidad solicitante está organizada y funciona de acuerdo con las leyes.
	Certificación del acuerdo o de los acuerdos tomados por los organismos competentes de la compañía o sociedad, haciendo constar la decisión tomada para extender sus negocios a la República Dominicana.
	El modelo de las pólizas, de las solicitudes de seguros, tarifas de primas, programas de reaseguros y demás formularios que se propongan usar para los fines de sus negocios.
	Constancia del depósito en efectivo del capital radicado conforme a esta ley, expedida por las instituciones bancarias.

C. Requisitos para establecer sucursales de reaseguros en el extranjero

Las reaseguradoras nacionales pueden establecer sucursales en el extranjero

Guatemala	Honduras
Datos generales del representante legal de la reaseguradora nacional.	Requerirá autorización del Banco Central de Honduras, con opinión de la Comisión. Para poder otorgar la autorización se considerará si en el país receptor de la inversión existen organismos de supervisión. Para los límites relativos al capital y reservas de capital, deberá asignarse a esas sucursales un capital que no formará parte del capital pagado y reservas de capital de la casa matriz.
Lugar para recibir notificaciones en Guatemala.	
País anfitrión donde se desea establecer la sucursal.	
Exposición de motivos y fundamento de derecho en que se basa la solicitud.	
Monto propuesto del capital asignado.	
Ramos y tipos de contratos de reaseguro que colocará.	
Petición en términos precisos.	
Lugar y fecha de solicitud.	
Firma del representante legal de la reaseguradora nacional.	
Detalle de los documentos adjuntos a la solicitud establecidos en el reglamento.	

D. Límites de retención o pleno de retención

El pleno de retención es la suma máxima a retener en cada riesgo individual por los aseguradores y reaseguradores en cualquiera de los ramos en que estén autorizados para operar, y tiene por finalidad dotar a las compañías de la solvencia necesaria y del equilibrio financiero de su cartera, en caso de la ocurrencia de un siniestro de cierta consideración.

País	Disposiciones
República Dominicana	El pleno de retención de un asegurador o reasegurador autorizado será el equivalente al 10% de su patrimonio. En el caso del reaseguro no proporcional, la retención no puede exceder el pleno del 10%. En ningún caso la retención por riesgo individual de asegurador o reasegurador será inferior al 2.5% de su patrimonio o al 100% del valor aseguradora.
Guatemala	Las aseguradoras y reaseguradoras deben cumplir con lo siguiente, para determinar los limites o plenos máximos de retención de los seguros del ramo de daños: a. Tomar en cuenta la composición de la cartera, el volumen de operaciones, las características de los riesgos asumidos, la experiencia del comportamiento de la siniestralidad y que guarden relación con la capacidad patrimonial. b. Expresar los límites o plenos como un porcentaje del patrimonio técnico de la entidad por cada tipo de seguro. c. Los límites o plenos y sus modificación deben estar aprobados por el Consejo de Administración, o quien haga sus veces, de la entidad de que se trate; y, d. Cuando los límites o plenos sean superiores al 8% del patrimonio técnico de la aseguradora o reaseguradora deberán contar con un dictamen técnico respecto de que dicho límite no pone en riesgo la liquidez y solvencia de la entidad, excepto cuando el excedente del límite este cubierto por un contrato de exceso de pérdida.

Nicaragua	Los límites máximos de retención deben ser fijados mediante procedimientos técnicos de valoración de riesgos, tomando en cuenta los aspectos siguientes: a. El volumen que represente en el ejercicio de su actividad la operación, ramo o tipo de seguro que corresponda; b. La calidad y el monto de sus recursos; c. El monto de las sumas de un riesgo; d. Las características de los riesgos que asuma; e. La composición de su cartera; y f. La experiencia obtenida respecto al comportamiento de la siniestralidad, y sus políticas de reaseguro. El procedimiento técnico para fijar los límites máximos de retención debe permitir que la sociedad de seguros conozca con un alto grado de confiabilidad que el límite de retención adoptado es un valor tal que en escenarios adversos probables de ocurrencia de siniestros, no pone en riesgo su solvencia. Cuando los límites sean superiores al 8% de la base de cálculo de capital, la sociedad de seguros debe contar con una certificación técnica emitida por un actuario independiente.
Honduras	Las aseguradoras o reaseguradoras o reafianzadoras establecerán libremente sus plenos de retención y retrocesión, y deben guardar estrecha relación con su capacidad económica para el adecuado equilibrio técnico y financiero. Las instituciones de seguros deben fijar anualmente los límites máximos y mínimos de retención, tomando en cuenta el volumen de sus operaciones, el monto de sus recursos, las sumas de riesgos y la experiencia obtenida respecto al comportamiento de la siniestralidad.

E. Facultades y obligaciones de los intermediarios de reaseguros

Los intermediarios de reaseguros tienen las siguientes facultades y obligaciones:

País	Facultades y Obligaciones
Argentina	• Remitir cualquier información que se le solicite la Superintendencia los contratos de reaseguros en los que hubiese intermediado. • Entregar a las aseguradoras cedentes las notas de cobertura y el contrato de reaseguro completo firmado por todos los reaseguradores participantes. • Informar a la Superintendencia: las recisiones de los contratos de reaseguro en los que hubiesen intermediado. • Prestar asesoría técnica a sus clientes. • Obtener coberturas adecuadas a los intereses de los clientes. • Actuar en el marco de las normas legales y reglamentarias que regulen su actividad. • Proporcionar al asegurador cedente toda la información disponible del reasegurador al que cederán los riesgos. • Informar al asegurador cedente cualquier variación en la política de suscripción y toda otra decisión de las empresas reaseguradoras con las que intermedie, que afecte el normal cumplimiento de los contratos celebrados con entidades aseguradoras.

Guatemala	• Intermediar en la contratación de reaseguros. • Asesora a las aseguradoras en la elección de sus contratos de reaseguros. • Mantener informadas a las aseguradoras los cambios y tendencias en los mercados de reaseguros, que puedan determinar la conveniencia de modificar su programa o contratos de reaseguros. • Asesorar a las aseguradoras en la presentación, seguimiento y cobranza de los reclamos a los reaseguradores. • Hacer constar, en las notas de coberturas que emita los nombres de reaseguradores participantes en los mismos y los porcentajes del riesgo que éstos asumen. • Verificar que los reaseguradores estén registrados en la Superintendencia de Bancos. • Presentar la información y documentación que requiera la Superintendencia de bancos, la cual podrá ser verificada por dicho ente supervisor según lo estime pertinente.
Nicaragua	• Colocar los riesgos con la debida prontitud y con reaseguradoras que cuenten con la calificación de riesgo establecida en la Norma. • Actuar con la debida diligencia en la elección de las reaseguradoras verificando su capacidad técnica, financiera y calidad de los servicios otorgados. • Analizar la experiencia, credibilidad y prestigio de la reaseguradora con relación a las diferentes operaciones de reaseguros con sociedades de seguros. • Prestar asesoría técnica a sus clientes, obteniendo coberturas convenientes a sus necesidades e intereses. • Proporcionar a la sociedad de seguros toda la información disponible las sociedades reaseguradoras a quienes les cederán los riesgos. • Remitir a la sociedad de seguro los contratos de reaseguros y las notas de cobertura que certifican la colocación y distribución del riesgo objeto del reaseguro. • Estar solvente en el pago de sus obligaciones con la Superintendencia antes de poder realizar cualquier trámite en general de solicitud de autorización, actualización o cualquier otro.
Perú	• Intermediar en la contratación de reaseguros. • Asesorar a las empresas de seguros para la elección de un contrato de reaseguro. • Mantener informadas a las empresas de seguros los cambios y tendencias en los mercados de reaseguros, que pueden determinar la conveniencia de modificar un programa o contrato de reaseguro • Asesorar en la presentación, seguimiento y cobranza de los reclamos que se propongan formular la empresa de seguros.

VII. Panorama de los Mercados de Reasegurador

Para finalizar se realizó un análisis sobre los mercados de reaseguro de cinco países: El Salvador, República Dominicana, Nicaragua, México y Argentina, para obtener una aproximación de la actividad reaseguradora en estos países. Para ello se utilizaron primas cedidas por las aseguradoras, las cifras fueron obtenidas de los entes encargados de supervisar la actividad aseguradora en dichos países. Para efectos de análisis y comparación se expresaron estas cifras en dólares americanos con el tipo de cambio publicado por el Banco Central de cada país.

1. El Salvador

En 2015, las primas de aseguradoras cedidas ascendían a US$ 203.91 millones teniendo un crecimiento de US$ 9, 92 millones en relación al año anterior. Los ramos de mayor participación corresponden a incendios y líneas aliadas con un 35.3%, otros seguros generales con un 19.2% y, seguros previsionales rentas y pensiones con un 16.3%. Los de menos participación corresponder a seguros de automotores con un 2.2% y fianzas con un 1.9%. El ramo de seguro de mayor crecimiento es el de seguros

de vida con US$ 9.92 millones o del 53.2%, mientras que el ramo de seguros previsionales rentas y pensiones decreció US$ 3.81 millones o en un 10.3%.

Primas Cedidas por Ramos de Operaciones
(En millones de dólares)

	2014	2015
Seguros de vida	$ 18.66	$ 28.58
Seguros previsionales rentas y pensiones	$ 37.10	$ 33.30
Seguros de accidentes y enfermedades	$ 19.65	$ 22.55
Seguros de incendios y líneas aliadas	$ 74.52	$ 72.06
Seguros de automotores	$ 4.48	$ 4.53
Otros seguros generales	$ 32.55	$ 39.09
Fianzas	$ 3.79	$ 3.79
Total	**$ 190.75**	**$ 203.91**

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del Boletín Estadístico del Sistema Financiero publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador

El mercado asegurador de El Salvador a diciembre de 2015 contaba con 24 aseguradoras, de éstas las principales cedentes de primas son: Aseguradora Agrícola Comercial con US$ 44. 46 millones equivalente al 21.8% de las primas cedidas, AIG Vida (Seguros de Personas) con US$ 25.00 millones equivalente al 12.3% y La Centro Americana con US$ 24.3 millones equivalentes al 11.8%. Por otra parte las primas cedidas por Seguros Fedecrédito, Aseguradora Vivir y la Asociación Cooperativa de Servicios de Seguros Futuro representan menos 1% del total.

2. República Dominicana

En 2014, las primas de reaseguro cedidos ascendían a US$ 337.51 millones teniendo un crecimiento de US$ 4.27 millones en relación al año anterior. Los ramos de mayor participación corresponden a incendios y aliados con un 59.58%, otros seguros con un 14.7% y, accidentes personales y salud con un 5.79%. Los ramos de mayor crecimiento en primas de reaseguros cedidos son: agrícola y pecuario con un 45.6%, transporte de carga con un 33.7% y, accidente personales y salud con un 29.3%. Los de menor crecimiento en el 2014 fueron: naves, marítimas y aéreas con un -13.4% e incendio y aliados con un -6.2%.

Primas de Reaseguros Cedidos por Ramos
(En millones de dólares americanos)

	2013	2014
Vida	$ 18.52	$ 18.13
Accidentes Personas y Salud	$ 15.11	$ 19.54
Incendios y Aliados	$ 214.45	$ 201.08
Naves Marítimas y Aéreas	$ 5.99	$ 5.18
Transporte de Carga	$ 7.12	$ 9.52
Vehículos de Motor y Resp. Civil	$ 15.96	$ 18.43
Agrícola y Pecuaria	$ 2.26	$ 3.29
Fianza	$ 11.42	$ 12.73
Otros Seguros	$ 42.41	$ 49.60
Totales	**$ 333.24**	**$ 337.51**

Fuente: Tomado del Boletín de Reaseguros 2014. Publicado por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana

La República Dominicana cuenta con 26 compañías de seguros radicadas, de las cuales las principales cedentes de Primas de Reaseguro son: Seguros Universal con una participación del 26.06%, Seguros Banreservas con un 18.6%, MAPFRE BHD con un 12.97% y Seguros Sura con un 12.63%. Estas cuatro compañías ceden el 70.26% de las Primas de Reaseguro del mercado asegurador.

La mayor parte de las Primas de Reaseguro son cedidas al exterior con un total de US$ 297.64 millones, localmente se ceden únicamente US$ 39.87 millones. De los Reaseguros Cedidos al exterior los contratos de reaseguro facultativo representan el 46.5%, los contratos de reaseguro proporcional el 34.3% y los contratos de reaseguro no proporcional el 19.2%. Por otra parte, el 52.2% de los reaseguros cedidos localmente son contratos de reaseguro proporcional, el 35.6% son contratos de reaseguro facultativos y el 12.1% son contratos de reaseguro no proporcional.

Primas de Reaseguro Cedidos Proporcional, No Proporcional y Facultativos
(En millones de dólares americanos)

	2013	2014
Reaseguros Cedidos Localmente		
Proporcional	$ 16.59	$ 20.82
No Proporcional	$ 5.29	$ 4.84
Facultativos	$ 17.44	$ 14.21
Total Primas Reaseguro Cedidos Localmente	$ 39.32	$ 39.87
Reaseguros Cedidos al Exterior		
Proporcional	$ 99.05	$ 102.08
No Proporcional	$ 66.97	$ 57.19
Facultativos	$ 127.90	$ 138.38
Total Primas Reaseguro Cedidos al Exterior	$ 293.93	$ 297.64
Primas Reaseguros Cedidos		
Proporcional	$ 115.63	$ 122.89
No Proporcional	$ 72.26	$ 62.03
Facultativos	$ 145.34	$ 152.59
Total Primas Reaseguro Cedidos	**$ 333.24**	**$ 337.51**

Fuente: Tomado del Boletín de Reaseguros 2014. Publicado por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana

3. Nicaragua

En 2015, las primas de cedidas ascendían a US$ 67.07, con un crecimiento de US$ 12.83 millones o del 23.7% en comparación al año anterior. El ramo de mayor participación es el de seguros patrimoniales con el 67.8%, seguido por los seguros de personas con el 28.1% y fianzas con el 4.1%. En cuanto a los subramos, el de mayor participación es el de incendio y líneas aliadas con 50.1% seguido por el de vida con el 20.7%.

Los subramos de seguros que obtuvieron el mayor crecimiento en términos absoluto fueron incendios y líneas aliadas, automóvil e ingeniería. Las primas cedidas de micros seguros de personas fue el que obtuvo el mayor crecimiento en términos relativos.

Primas Cedidas por Ramos de Operación
(En millones de dólares americanos)

	2014	2015
I.- SEGUROS DE PERSONAS	**$ 17.49**	**$ 18.88**
1.- Vida	$ 13.29	$ 13.86
2.- Accidentes	$ 2.24	$ 2.55
3.- Salud	$ 1.95	$ 2.28
4.- Seguros Previsionales y Rentas	$ -	$ -
5.- Micros Seguros de Personas	$ 0.01	$ 0.19
II.- SEGUROS PATRIMONIALES	**$ 35.07**	**$ 45.45**
1.- Incendio y líneas aliadas	$ 26.11	$ 33.61
2.- Automóvil	$ 0.98	$ 0.91
3.- Misceláneos	$ 0.79	$ 1.02
4.- Ingeniería	$ 1.62	$ 4.03
5.- Transporte	$ 2.67	$ 1.67
6.- Agropecuario	$ 0.09	$ 0.10
7.- Seguro bancario	$ 0.70	$ 0.66
8.- Crédito	$ -	$ 0.48
9.- Responsabilidad civil	$ 1.99	$ 2.78
10.- Fidelidad comprensiva	$ 0.12	$ 0.19
11.- Pólizas de asistencia	$ -	$ -
12.- Seguros de título propiedad	$ -	$ -
13.- Desempleo	$ -	$ -
14.-Obligatorios	$ -	$ -
15.- Microseguros patrimoniales	$ -	$ -
III.- FIANZAS	**$ 1.69**	**$ 2.74**
TOTAL GENERAL	**$ 54.24**	**$ 67.07**

Fuente: Tomado de los Informes Intendencia de Seguros, publicados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financiera

El mercado asegurador de Nicaragua está compuesto por cinco aseguradoras: ASSA, Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, MAPFRE, Seguros América y Seguros LAFISE. La aseguradoras que más primas cedió fue Seguros América con un 41.4%, seguida por ASSA que cedió el 22.2% del total de las primas cedidas.

4. México

En 2015, el sector asegurador de México está conformado por 92 sociedades de seguros privadas, una nacional, una sociedad mutualista de seguros y tres reaseguradoras. Las primas cedidas directamente ascendían a US$4,411.15 millones, con un crecimiento del 14% en comparación al año

anterior. Las operaciones de seguro en México se dividen en tres tipos de operaciones: operación de vida, operaciones de accidentes y enfermedades, y en operación de daños, de tres tipos de operaciones emanan los diversos ramos de seguros. Las operaciones de daños representan el 83% de las operaciones totales, mientras que las operaciones de vida y las operaciones de accidentes y enfermedades representan el 11% y 6%, respectivamente. Al analizar las participaciones de los ramos de las operaciones de seguro los ramos de mayor participación en las primas cedidas son: el de terremotos y otros riesgos con el 22%, diversos con el 18% y el de incendio con 14.7%.

Primas Cedidas Directas

(En millones de dólares americanos)

	2014	2015
Operación de Vida	**$ 388.90**	**$ 443.31**
Operación de Accidentes y Enfermedades	**$ 192.48**	**$ 201.81**
Accidentes Personales	$ 37.84	$ 48.13
Gastos Médicos	$ 131.17	$ 153.68
Salud[6]	$ 23.48	$ 15.12
Gastos Médicos[7]	$ 0.13	$ 0.08
Salud[8]	$ 23.35	$ 15.04
Operación de Daños	**$ 3,123.05**	**$ 3,747.34**
Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	$ 297.54	$ 406.28
Ramo de Marítimo y Transportes	$ 461.70	$ 461.70
Ramo de Incendio	$ 553.02	$ 648.05
Ramo de Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	$ 680.73	$ 965.74
Ramo de Agrícola y de Animales	$ 146.19	$ 96.76
Ramo de Automóviles	$ 245.11	$ 236.30
Ramo de Crédito	$ 31.56	$ 51.65
Ramo de Diversos	$ 707.20	$ 788.57
Operación de Reafianzamiento	$ -	$ -
Ramo de Garantías Financieras	$ 1.13	$ 1.12
Ramo de Crédito a la Vivienda	$ 2.05	$ 2.45
Mercado Total	**$ 3,707.61**	**$ 4,411.15**

Fuente: Tomado de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (México)

5. Argentina

En 2015, las primas cedidas ascendían a $ 1,058.34 millones, teniendo un disminución de US$ 183.31 millones o del 17.2% en comparación al año anterior. Al analizar las primas cedidas según su forma operativa se puede observar que los contratos reaseguros proporcionales representan el 83.2% del total, el 16.8% restante corresponden a contratos de reaseguros no proporcionales. Por otra parte

6/ Incluye tanto el ramo de salud de la operación de Accidentes y Enfermedades que mantienen las compañías tradicionales de seguros, como la operación total, salud y gastos médicos, del sector asegurador de salud.
7/ Incluye únicamente el ramo de gastos médicos de la operación de Accidentes y Enfermedades, de las compañías especializadas del sector asegurador de salud.
8/ Incluye únicamente el ramo de salud de la operación de Accidentes y Enfermedades, de las compañías especializadas del sector asegurador de salud.

al analizar las primas desde el punto de vista técnico, los contratos de reaseguro automáticos representan el 74% de los contratos de reaseguros y el 26% restante a los contratos facultativos.

Primas Cedidas según Modalidad Contractual
(En millones de dólares americanos)

		2014		2015
Proporcionales	**$**	**1,063.87**	**$**	**880.56**
Automáticos	$	784.68	$	658.84
Cuota Parte	$	699.10	$	536.45
Excedente	$	85.59	$	122.39
Facultativos	$	279.18	$	221.72
Cuota Parte	$	273.29	$	195.24
Excedente	$	5.89	$	26.49
No Proporcional	**$**	**186.14**	**$**	**177.78**
Automáticos	$	156.44	$	120.97
Exceso de Pérdida	$	144.79	$	112.84
Stop Loss	$	11.65	$	8.13
Facultativos	$	29.70	$	56.80
Exceso de Pérdida	$	29.70	$	56.80
Stop Loss	$	-	$	-
Total	**$**	**1,250.01**	**$**	**1,058.34**

Fuente: Tomado del informe "El reaseguro pasivo en el mercado asegurador argentino", publicado por la Superintendencia de Seguros la Nación

6. Actividad Reaseguradora en Latinoamérica

Con el objetivo de analizar y poder comparar las industrias aseguradoras de República Dominicana, Nicaragua, México y Argentina con la salvadoreña es necesario expresar cifras en las mismas unidades monetarias, en este caso el dólar estadounidense. Se utilizaron los datos de las primas cedidas para el 2014. Mientras que las tasas de cambio que se utilizaron fueron obtenidas del Banco Central de la República Dominicana, Banco Central de Nicaragua, Banco de México y del Banco Central de República Argentina al 31 de diciembre de 2014.

Al comparar las cifras expresadas en la misma unidad monetaria se aprecia que la actividad reaseguradora de México es superior al resto de países analizados con un total de US$ 3,707.61 millones en primas cedidas. La actividad reaseguradora del país suramericano representa un poco más de la tercera parte de las primas cedidas de México. Por otra parte, la actividad reaseguradora de los países centroamericanos y del caribe analizados ni alcanza a representar el 15% de las primas cedidas por México. La diferencia en la magnitud de la actividad aseguradora de estos países se puede percibir por la cantidad de sociedades

aseguradoras, reaseguradoras y reasegurados que poseen estos países; México cuenta con más de 90 sociedades dedicas a esta actividad, argentina como más de 140, mientras que la industria aseguradora de El Salvador está conformada por solo 24 sociedades, la de República Dominicana por 26 y la de Nicaragua por cinco.

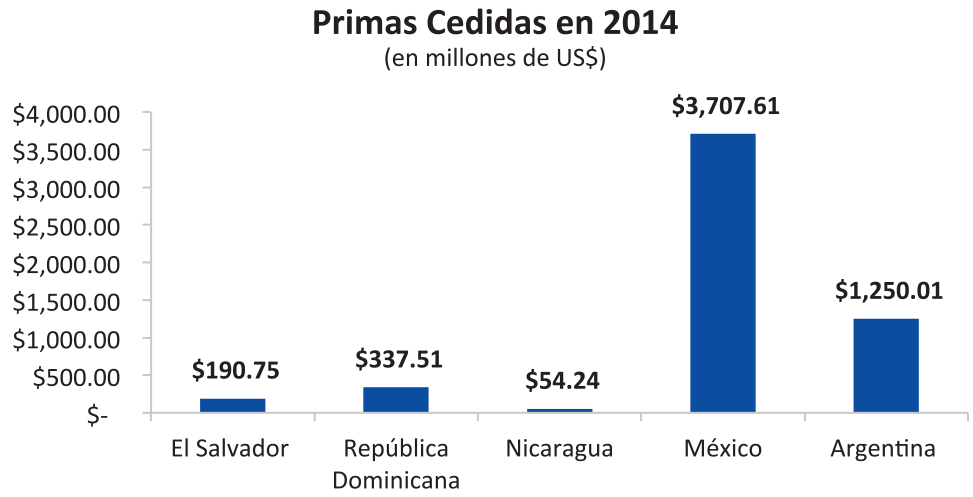

Fuentes: elaboración propia con datos tomados de las Superintendencia y Banco Central de cada país

VIII. Conclusiones

La actividad reaseguradora ha ido desarrollando y evolucionando de la misma forma que actividad aseguradora. El reaseguro al igual que el seguro empezó en el ramo marítimo y con el tiempo se fue extendiendo a los diversos ramos de seguro como el ramo de incendios. Como se dijo al principio, el reaseguro es un instrumento por el cual el sector asegurador obtiene solidez y genera tranquilidad a las aseguradoras ya que cuentan con instituciones que respalden sus obligaciones. En reaseguro intervienen una diversidad de actores: asegurados, aseguradoras, reaseguradora, retrocesionarios y corredores de reaseguros, todos ellos un rol que posibilite el desarrollo de la actividad reaseguradora. Además se determinó que existe una diversidad de contratos de reaseguros y estos se clasifican de acuerdo a su forma de operar en automáticos o facultativos, o de acuerdo al punto de vista técnico en contratos proporcionales y no proporcionales.

Al analizar y comparar la actividad reaseguradora de los países estudiados se pudo determinar que los mercados de seguros mexicano y argentino se encuentra más atomizados a diferencia de la actividad aseguradora de El Salvador, Nicaragua y República Dominica que se encuentra concentrada en menos de 5 empresas más del 60% de la actividad aseguradora. Para mayor estabilidad y eficiencia de la actividad aseguradora se debería buscar el crecimiento y desarrollo del mercado asegurador de estos países.

De acuerdo a la experiencia internacional revisada, se observa que los países cuentan con leyes, normas y reglamentos que regulan desde la autorización para establecer una reaseguradora, los límites o plenos de retención que deben establecer las sociedades de reaseguros y las facultades y obligaciones de los intermediarios de reaseguros, en cambio en el país la actividad aseguradora se encuentra supervisada de manera general.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Legislativa. Código de Comercio. Decreto Legislativo No. 671 publicado en Diario Oficial número 140 Tomo 228 de fecha 31 de julio de 1970.

Asamblea Nacional. Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas. Publicada en las Gacetas Nos. 162, 163 y 164 del 25, 26 y 27 de agosto de 2010.

Banco de Guatemala. Ley de la Actividad Aseguradora. Decreto Número 25-2010 publicado en el diario oficial el 13 de agosto de 2010.

Colección de leyes OMG. Ley No. 146-02 sobre: Seguros, Fianzas de la República Dominicana. Resolución 0140-2002.

Institución de Ciencias del Seguro, "Introducción al Reaseguro".

Instituto Nacional de Seguros. Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Publicado en el Alcance No. 30 a La Gaceta No. 152 de 7 de agosto de 2008.

Poder Judicial. Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros. Decreto No. 22-2001.

Superintendencia de Banca y Seguros Perú. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Superintendencia de Bancos Guatemala. Reglamento para la Constitución de Aseguradoras o Reaseguradoras Naciones y el Establecimiento de Sucursales de Aseguradoras o Reaseguradoras Extranjeras (Resolución JM-88-2010).

Superintendencia de Bancos Guatemala. Reglamento para Autorizar la Gestión para el Establecimiento de Sucursales de Aseguradoras y de Reaseguradoras Nacionales en el Extranjero (Resolución JM-90-2010).

Superintendencia de Bancos Guatemala. Reglamento para el Registro de Reaseguradoras o Aseguradoras Extranjeras, de Contratos de Reaseguro y Determinación de los Límites o Plenos de Retención (Resolución JM-6-2011).

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Norma de Reaseguros, Fronting y Coaseguro. Resolución No CD-SIBOIF-897-2JUL7-2015 de fecha de 07 de julio de 2015, publicado en La Gaceta No. 148 de 07 de Agosto de 2015.

Superintendencia de Bancos y Seguros de la República de Ecuador. Normas Relativas a las Operaciones de Reaseguro y Retrocesiones.

Superintendencia de Seguros de la República Dominicana. Boletín de Reaseguro 2014.

Superintendencia del Sistema Financiero El Salvador. Boletín Estadístico del Sistema Financiero de Octubre-Diciembre 2015.

Banco Central de Reserva
de El Salvador

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

www.bcr.gob.sv E-mail: info@bcr.gob.sv